

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO y PRESUPUESTOS nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se autorice la entrega en comodato de 01 un vehículo a favor del Organismo Público Descentralizado, Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, a fin de regularizar la posesión del bien, en razón de lo cual nos permitimos expresar a ustedes los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2016, se dio cuenta con el oficio número 1250/DG1433/2016 suscrito con fecha 25 de octubre de 2016, por el Director General del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan (COMUDE) a fin de formalizar la entrega en comodato 01 vehículo de número económico R00144, toda vez que el mismo se encuentra en posesión de dicho Organismo en calidad de préstamo.

El asunto fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, identificado con el número de expediente 251/16 del Índice de la Secretaría del Ayuntamiento.

En el oficio de petición el Director del COMUDE menciona que el vehículo es utilizado en el marco del programa denominado “Vía Boreal” la cual opera de lunes a viernes de 6:00 a 10:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas así como en el programa denominado “Vía RecreActiva” los sábados y domingos.

2. Mediante oficio número 0201-1463-2017, de fecha 13 de febrero de 2017, la Dirección de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio emitieron opinión favorable al COMUDE, informando además que el vehículo está registrado con placas JR83460 correspondientes a un vehículo marca Ford, tipo F150XL 4X4 Super Crew J8M, modelo 2010 y número de serie 1FTEW1E86AKC32195.

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es

autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Respecto al Patrimonio Municipal la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco establece en su artículo 82 que el mismo se integra por los bienes de dominio público del Municipio, los bienes de dominio privado del Municipio, de los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y por último de las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

3. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco establece en su artículo 84 fracción I, inciso b, que son bienes del dominio público los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos; ahora bien, por su parte la fracción II inciso b, del mismo artículo, establece que son bienes del dominio privado aquellos que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público, en este mismo orden de ideas en su artículo 85 ordena que para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la propia ley; por último, prescribe en su artículo 87 que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 796 del Código Civil para el Estado de Jalisco (Código), dispone que son bienes todas las cosas que pueden ser objeto de derechos, en esta tesitura el artículo 801 del mismo ordenamiento establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma.

Siendo la figura jurídica del comodato que nos ocupa, el Código en su artículo 2147 específica que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

4. Por lo que atendiendo a lo expresado en el cuerpo del presente dictamen, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, consideramos procedente y justificada la celebración del contrato de comodato para salvaguardar los intereses municipales y

motivar un óptimo uso del bien, ya que como se mencionó previamente, el vehículo ya está en uso por el COMUDE en calidad de préstamo, hecho que sitúa jurídicamente al Municipio sin las prerrogativas que el Código otorga al “Comodante”, tales como lo previsto en su artículo 2152: que establece la obligación del Comodatario (en este caso el COMUDE) de poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, así mismo, en su artículo 2153 prevé la siguiente hipótesis: Si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad al comodatario, entre otras que dicha legislación civil contempla por lo anterior conviene al Municipio regularizar la posesión que tiene el COMUDE sobre el vehículo

Así mismo, es propuesta de esta Comisión celebrar el contrato por una vigencia de 05 años contados a partir de su fecha de suscripción, pudiéndose revocar por parte del Municipio en los casos que el Comodatario incumpla las obligaciones que el área jurídica de la Sindicatura establezca salvaguardando en todo caso el interés municipal, así mismo, resulta imprescindible establecer como una obligación que el uso del vehículo debe ser exclusivo para la implementación de programas públicos que lleve a cabo el COMUDE, siendo su incumplimiento también una causal de rescisión anticipada del contrato.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 37 fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 3, 12, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 38 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

A C U E R D O :

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público y la incorporación al dominio privado del vehículo registrado en el inventario municipal con número económico R00144, placas JR-83460, que se identifica con número de serie 1FTEW1E86AKC32195.

Así mismo, se autoriza la entrega en comodato de este vehículo al Organismo Público Descentralizado, Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, por un tiempo de 5 cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de comodato, debiéndose utilizar exclusivamente para la implementación de programas públicos que ejecute tal Organismo.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas más aquellas que convengan a los intereses

municipales que la Sindicatura Municipal tenga a bien considerar incluir, en el ámbito de sus facultades:

a) La parte comodataria se compromete y obliga a destinar el vehículo materia del contrato, de forma única y exclusiva para la implementación de programas públicos que ejecute.

b) Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del contrato así como del mantenimiento y operación del vehículo y las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta del Comodatario.

c) La parte comodataria no puede, ni debe conceder a un tercero el uso del vehículo materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del vehículo y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, el comodatario se hará cargo del mantenimiento del vehículo, pago del seguro anual y su deducible en caso de accidente o robo, así como del refrendo y verificación correspondiente, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo y el equipamiento de la unidad, así como el importe de aquellos gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

e) El comodatario deberá remitir anualmente copia de la póliza del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular, al Departamento de Patrimonio Vehicular y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución del vehículo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al vehículo un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones.

h) La Dirección de Administración será responsable de verificar el debido cumplimiento de este contrato por parte del comodatario, para que en caso de incumplimiento a lo pactado, informe a la Sindicatura Municipal y ésta inicie el procedimiento de rescisión del contrato de comodato de conformidad al inciso f.

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por la mayoría calificada de los Regidores integrantes del Ayuntamiento, según lo dispone el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Comuníquese al O.P.D. Organismo Público Descentralizado, Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, y a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, por estar el primero sectorizado a esta última.

CUARTO. De la misma manera comuníquese la presente resolución a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración, para que realicen las acciones tendentes a su debido cumplimiento; notifíquese también a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que proceda a la elaboración del contrato de comodato, conforme a lo señalado en el cuerpo del presente dictamen, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

QUINTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
AUSENTE

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

JALC/FIPL